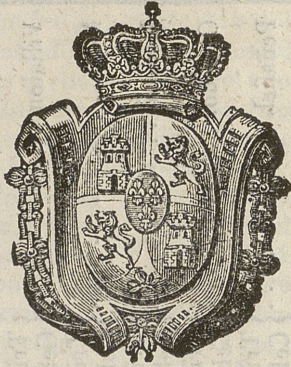


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 10 de Febrero de 1846.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 63.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de Toro con fecha de 30 de Enero último me comunica que en el pueblo de Benialbo en la noche del 27 del mismo fueron robadas á José Hidalgo, dos yeguas, cuyas señas se expresan á continuación. En su virtud encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Seguridad pública de esta Provincia que en el caso de que se presenten en ella, procuren capturarlas y las pongan á disposicion de aquel Juzgado. Valladolid 4 de Febrero de 1846. = Laureano de Arrieta.

*Señas de las yeguas.* Una de cinco á seis años, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas, calzada del pie izquierdo, con una estrella en la frente y preñada.

Otra, cerrada, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas poco mas ó menos, estrellada en la frente y aporrillada una mano.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. = Segun se previene en el Reglamento de exámenes para Maestros de Instruccion primaria, esta Comision ha acordado que los de Marzo próximo se celebren el dia 13 del mismo.

Los que aspiren á ser examinados presentarán tres dias antes en la Secretaria, la fé de bautismo legalizada, en que acrediten tener veinte años cumplidos, y una certificacion de su conducta dada por el Ayuntamiento y Cura Párroco de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses. Asimismo

segun se dispone en la Real orden de 21 de Noviembre del año último presentarán una certificacion de algun Director de Escuela Normal, visada por el Presidente de la Comision superior y refrendada por el Secretario de la misma, en la que acrediten haber asistido tres meses por lo menos á esta Escuela, sin cuyos requisitos ninguno puede obstar al exámen.

Los exámenes para Maestras se verificarán el 25 de dicho mes de Marzo, y las que aspiren al mismo, presentarán ademas de la fé de bautismo y certificado de buena conducta que se ha referido, la fé de casadas, si lo fuesen.

Valladolid Febrero 5 de 1846. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = El Secretario, Manuel Santos Martin.

Circular y estado señalando el precio que han tenido los granos en esta Provincia en los diez últimos años.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Conforme con lo prevenido en el artículo 18 de la Real Instruccion de 6 de Diciembre último, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial el Estado de temporal y precios de granos en los mercados de la Provincia, respectivos á los diez últimos años que el Señor Gefe político me ha pasado, á fin de que se considere con arreglo á él, y sin otra variacion que la de sacar el precio medio por los datos ó noticias locales el líquido imponible en la Contribucion territorial del corriente año, cuyos antecedentes deberán tenerse muy en cuenta por las Juntas periciales en la formacion del padron de riqueza que estan ejecutando. Valladolid 5 de Febrero de 1846. = Manuel de Villaverde.

*Insértese.* = Arrieta.



*Precios que han tenido los granos en los mercados de esta Provincia en los diez ultimos años que d continuación se expresan.*

PUEBLOS.	ESPECIES.	1856.	1857.	1858.	1859.	1840.	1841.	1842.	1845.	1844.	1845.
		Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.
Valladolid.	Trigo. . . . .	28 rs.	36 rs.	40 rs.	30 rs.	20 rs.	20 rs.	25 rs.	34 rs.	36 rs.	28 rs.
	Cebada. . . . .	20	18	21	10	10	16	17	18	18	16
	Centeno. . . . .	20	22	23	15	12	16	18	18	22	16
Valoria.	Morcajo. . . . .	22	21	28	20	16	18	18	20	21	21
	Trigo. . . . .	22	22	23	24	28	20	20	24	22	28
Villalon.	Cebada. . . . .	10	10	12	11	14	8	8	9	9	10
	Moreajo. . . . .	18	18	18	19	26	13	14	20	16	18
Mota.	Trigo. . . . .	28	35	34	27	17	20	24	28	32	24
	Cebada. . . . .	18	20	17	9	11	16	17	19	16	12
Medina.	Trigo. . . . .	25	33	36	33	16	16	21	26	33	22
	Cebada. . . . .	13	18	22	8	10	10	16	15	17	9
Olmedo.	Trigo. . . . .	24	26	32	20	18	20	22	27	22	27
	Cebada. . . . .	18	17	16	16	14	14	16	19	17	18
Peñafel.	Trigo. . . . .	20	28	32	29	20	24	23	29	30	29
	Cebada. . . . .	16	15	17	11	11	15	17	10	12	15
Rioseco.	Trigo. . . . .	26	34	35	27	21	20	25	30	32	26
	Cebada. . . . .	11	10	12	9	12	10	9	10	11	10
Nava.	Trigo. . . . .	25	32	36	27	19	19	21	28	28	26
	Cebada. . . . .	13	14	14	11	11	14	15	17	16	13
Nava.	Trigo. . . . .	23	33	32	27	19	19	23	31	33	25
	Cebada. . . . .	15	17	16	11	11	13	15	14	15	12

Valladolid 4 de Febrero de 1846. == Es copia. == Villaverde.



de Valladolid  
Alcaide del establecimiento  
71

Con fecha 29 de Enero último ha dado orden el Director del Banco español de San Fernando á sus Comisionados en esta Provincia y las de Avila, Búrgos, Leon, Sagovia, Salamanca y Zamora, para que admitan por cuenta de aquel establecimiento, y bajo recibo, las cantidades que les entreguen los que deseen interesarse en la Sociedad *Caja de Socorros Agrícolas de Castilla la Vieja*.

Interesa á la misma que se publique esta medida, puesto que facilita el medio de constituir los depósitos que previene el Reglamento social á los que deseen adquirir acciones en la empresa; y me dirijo á V. S. rogándole se sirva mandar que se haga notoria aquella disposicion por el Boletín oficial de la Provincia; anunciando tambien que los recibos de depósito que faciliten los referidos Comisionados deben presentarse al Señor Don José Joaquin de la Fuente, uno de los Sócios fundadores, que vive en Madrid, calle de las Urosas, núm. 5, cuarto segundo, para que poniendo su V.º B.º entregue al accionista la oportuna credencial con devolucion del mismo recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 3 de Febrero de 1846. = El Director, José María de G. Aguirre. = Señor Gefe superior político de esta Provincia.

Insértese. = Arrieta.

#### JUNTA ECONOMICA DE PRESIDIOS DE VALLADOLID.

Debiendo celebrarse nueva subasta para el suministro de pan, rancho y utensilio de aceite para la casa-Galera de esta Ciudad por el término de un año que empezará á contarse desde primero de Marzo próximo, se verificará el remate á las doce del dia 25 del mes corriente en el Despacho del Señor Gefe político de esta Provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en las referidas contratas con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Gefatura política, y que se insertarán en el Boletín oficial de la Provincia. Valladolid 6 de Febrero de 1846. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = José Ventura, Secretario.

#### *Pliego de condiciones para la contrata de pan para la casa-Galera de esta Ciudad.*

1.ª El suministro de las raciones de pan se hará por el término de un año á contar desde 1.º de Marzo próximo venidero.

2.ª La racion de pan ha de ser 24 onzas castellanas del marco de Avila.

3.ª El pan será de trigo de buena calidad sin mezcla de ninguna semilla ni cuerpo extraño, bien amasado y cocido, sin avena ó tierra, y arreglado á las muestras que se pondrán de manifiesto al tiempo del remate.

4.ª El suministro arriba expresado se ha de ejecutar dentro de esta Ciudad y en los dias y horas que se señalará por el Alcaide, conviniendo al efecto con el Contratista.

5.ª Los pagos se harán al mes siguiente de hecho el suministro previa liquidacion, ó cuando el Gobierno en vista de la preferencia que se ha dado á las obligaciones de los establecimientos penales, libre en favor de éste.

6.ª El suministro se verificará á satisfaccion del

Alcaide del establecimiento; si no lo encontrase de buena calidad lo hará examinar por peritos, nombrando uno el mismo Alcaide y otro el Asentista; si estos discordasen nombrará un tercero el Señor Gefe Político ó el que haga sus veces, siendo obligacion del Asentista verificar otro suministro de buena calidad si la mayoría de los peritos diese por malo el que motive la cuestion.

7.ª Será de cuenta y cargo del Asentista el pago de costas de la subasta, escritura y copias necesarias del contrato para uso de las Autoridades y oficinas correspondientes.

8.ª No podrá exigir el contratista que se rescinda ó modifique la contrata una vez celebrada.

Valladolid 6 de Febrero de 1846. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = José Ventura, Secretario.

#### *Pliego de condiciones para el Contratista del suministro de ranchos y utensilio de aceite para el alumbrado á la casa Galera de esta Ciudad, siendo como sigue.*

1.ª Son obligacion del Contratista suministrar á la Galera diariamente las cantidades que se exijan por escrito y con veinte y cuatro horas de anticipacion por el respectivo Gefe de dicho establecimiento de las especies de garbanzos, alubias, patatas, fideos, arroz, tocino, pimienta, sal, ajos y carbon, siendo todas de buena calidad, y variando éstas á gusto de las consumidoras á escepcion de las patatas que se fijará por el Contratista un término para ello, puesto que no en todo tiempo pueden proporcionarse, como tambien el aceite para el alumbrado, que se rematará por separado el precio de cada arroba.

2.ª La entrega de los referidos artículos se hará en almacenes que establezca el Contratista en esta Ciudad, verificándose segun la medida ó peso del pais, á presencia de los encargados respectivos de recibirlas.

3.ª La contrata deberá durar un año á contar desde primero de Marzo próximo venidero.

4.ª Los artículos suministrados serán de buena calidad, y si el Alcaide produjera alguna queja serán examinados por peritos nombrados, uno por el mismo Alcaide y otro por el Asentista, nombrando un tercero, en caso de discordancia, por el Señor Gefe político, siendo obligacion del Contratista verificar otro suministro de buena calidad si la mayoría de los peritos diesen por malo el que motivase la cuestion.

5.ª Los pagos se harán al mes siguiente de hecho el suministro previa liquidacion, ó cuando el Gobierno en vista de la preferencia que se ha dado á las obligaciones de los establecimientos penales, libre en favor de éste.

6.ª No se admitirá condicion alguna que pase de los diez y ocho mrs. que cada plaza pone en rancho, consistiendo la racion en los artículos que expresan las Tablas 1.ª y 2.ª adjuntas á este pliego.

7.ª No podrá exigir el Contratista que se rescinda ó modifique la contrata una vez celebrada.

8.ª Será obligacion del Contratista otorgar á su costa la Escritura de obligacion con hipotecas, á satisfaccion de la Junta, entregando en Secretaría una copia.

Valladolid 6 de Febrero de 1846. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = José Ventura, Secretario.



*Primera Tabla de Ranchos de que trata el Pliego de Condiciones en su artículo 6.º*

Días.	ESPECIES.	Onzas.	Adarmes.
<i>Domingo.</i> . . . . .	Alubias por plaza . . . . .	6	”
	Patatas por idem. . . . .	16	”
	Tocino idem. . . . .	1	”
	Carbon idem. . . . .	8	”
	Pimiento idem. . . . .	”	2
	Sal idem. . . . .	”	8
Ajos, doce cabezas por cada cien plazas.			
<i>Lunes.</i> . . . . .	Garbanzos por plaza. . . . .	6	”
	Fideos idem. . . . .	4	”
	Tocino idem. . . . .	1	”
	Carbon y condimento, igual al anterior.		
<i>Martes.</i> . . . . .	Garbanzos por plaza. . . . .	6	”
	Patatas por idem. . . . .	16	”
	Tocino idem. . . . .	1	”
	Carbon y condimento, igual al anterior.		
<i>Miércoles.</i> . . . . .	Alubias por plaza. . . . .	6	”
	Arroz por idem. . . . .	3	”
	Tocino por idem. . . . .	1	”
	Carbon y condimento, igual á los anteriores.		
<i>Jueves.</i> . . . . .	Garbanzos por plaza. . . . .	6	”
	Patatas por idem. . . . .	16	”
	Tocino por idem. . . . .	1	”
	Carbon y condimento, igual que el anterior.		
<i>Viernes.</i> . . . . .	Alubias por plaza. . . . .	6	”
	Fideos por idem. . . . .	4	”
	Tocino idem. . . . .	1	”
	Carbon y condimento, igual que el anterior.		
<i>Sábado.</i> . . . . .	Garbanzos por plaza. . . . .	6	”
	Patatas por idem. . . . .	16	”
	Tocino por idem. . . . .	1	”
	Carbon y condimento, igual que el anterior.		

Valladolid 6 de Febrero de 1846. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = José Ventura, Secretario.

*Segunda Tabla de Ranchos de que trata el artículo 6.º del Pliego de Condiciones.*

	ESPECIES.	Onzas.	Adarmes.
<i>Para todo el año.</i>	Garbanzos ó Alubias por plaza. . . . .	6	”
	Arroz por idem. . . . .	2	8
	Tocino por idem. . . . .	1	”
	Pimiento por idem. . . . .	”	2
	Sal por idem. . . . .	”	8
	Ajos, doce cabezas por cada cien plazas. . . . .	”	”
	Carbon, ocho onzas por plaza. . . . .	8	”

Valladolid 6 de Febrero de 1846. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = José Ventura, Secretario.